

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 13 de septiembre de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a las siguientes cuestiones sobre la formación de delegados de prevención:
  - a) En las fechas 2009 y/o 2016, no había obligatoriedad de realizar el curso que se recoge actualmente en el Convenio, sino que los sindicatos les hacían cursos de 50/ 60 / 70 h y les daban un curso básico y les metían más contenido de representación. Para estos dos casos, ¿qué deben hacer las empresas? Para los que lo hayan hecho antes de 2009, ¿deben realizar algún curso complementario? Y para los que lo hayan hecho más recientemente, en 2016 o 2017 ¿deben hacer algo más?
  - b) Trabajadores que tienen cursos realizados de 50h en Sindicatos de estas características después de 2016, en estos casos el curso que hicieron, ¿les convalida alguna parte o deben hacer el de 50h de Delegados al completo?
  - c) ¿Curso es 100% presencial? ¿son las 50h presenciales o se cursa parte on line? ¿habría posibilidad de que este curso se pudiera plantear para poder hacer un % on line?
  
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
  - a) Las empresas que cuenten con Delegados de Prevención que hubiesen adquirido formación preventiva, relacionada con este nombramiento, podrán solicitar la oportuna convalidación de acuerdo con lo establecido en el CEM (artículo 87.6).  
Para su convalidación será determinante conocer: la modalidad (o modalidades) formativa empleada, así como los contenidos formativos adquiridos y el momento de impartición de la misma. A este respecto, **remitimos para mayor aclaración nuestras Actas 39/2020 y 1/2021.**
  - b) El supuesto planteado puede encontrar convalidación (total o parcial) en función de cada caso concreto, que deberá ser analizado por esta Comisión. Al igual que el supuesto anterior, debe remitirse, con la solicitud de convalidación, la información a la que alude el punto anterior.
  - c) De acuerdo con lo previsto en el CEM (artículo 72) y Anexo II apartado D, se impartirán al menos 20 horas en la modalidad presencial y sobre el contenido orientativo establecido en el Anexo IV apartado 6 (adaptado convenientemente a las actividades propias del metal), pudiendo impartirse el resto de horas, hasta llegar a las 50, en la modalidad de teleformación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL